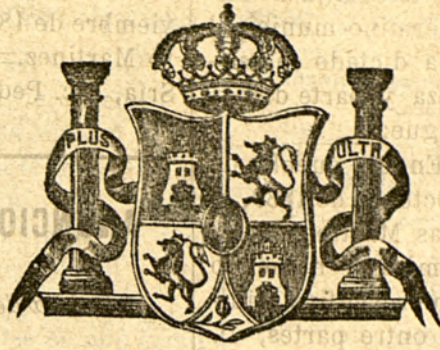


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10
Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 1517).

GOBIERNO CIVIL.

BENEFICENCIA.

La Comision provincial ha acordado en 9 del corriente mes admi-

tir desde luego en el Hospicio provincial á Saturnina Martinez, hija de Enrique Martinez, residente en Atapuerca, Demetrio Lopez, hijo de Valentina Lazáro, residente en Quintanar de la Sierra, Isidoro Monge, viudo, de 77 años de edad, residente en Peñaranda de Duero, Juliana Martinez Martin, residente en Villasidro; y cuando les corresponda el turno á Pedro Revilla Aranz, residente en Zael, Juan Moreno San Joanes, residente en esta ciudad, Agapito Martinez y Bernarda Hernaez, residentes en Loranquillo, distrito de Quintanalaranco, Antonia Martinez Oca, residente en Villam-

bistia, Hipólito Sancho Diez, residente en Sandoval de la Reina, Antonia Bonilla Manzanares, residente en Zuñeda, y á Josefa Sainz Lopez, residente en Bárcena de Pienza, distrito de Merindad de Montija.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales lo pongan en conocimiento de los interesados ó de sus familias á los efectos acordados.

Burgos 13 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

La Real órden de 23 de Setiembre de 1881 anticipa los plazos en que han de hacerse las operaciones necesarias para la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos.

En su consecuencia se hace preciso que antes de 1.º de Enero del año próximo remitan los Ayuntamientos á este Gobierno civil un estado por duplicado, y sujeto al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que deseen ejecutar en sus montes durante el año forestal de 1890 á 1891, así como la tasacion de los productos que han de aprovecharse.

Burgos 11 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Año forestal de 1890 á 1891.

Operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el próximo año forestal, con sujecion á las disposiciones vigentes y de conformidad con lo acordado en sesion de Ayuntamiento de fecha.... de.... de....

Table with columns for 'APROVECHAMIENTOS VECINALES' and 'APROVECHAMIENTOS SUBASTADOS'. It includes sub-columns for 'MADERAS', 'LEÑAS', 'Tasacion de los montes', 'Número y especie de ganado de uso propio', 'Número y especie de ganado de granjeria', 'Mejora que se propone ejecutar', 'Sitio y método para hacer el aprovechamiento ó la mejora', and 'Época en que conviene hacer el aprovechamiento de leñas'.

V.º B.º El Alcalde,

En.... á.... de... de 188...

El Secretario,

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1888-89.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Noviembre del año último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.	
	Plas. cénts.
A Manuel Saez y Saez, vecino de Cueva Cardiel, por 24½ días, á 1'50.....	36'75
A Gregorio Rueda, de Villanasur Rio de Oca, por 25 días, á 1'50.....	37'50
Carretera de Salas al límite de la provincia de Soria.	
A Santiago Gomez, de Castriello de la Reina, por 18 días, á 1'50.....	27
A Vicente Medel, de id., por 18 días á 1'50.....	27
A Ignacio Moral, de id., por 18 días, á 1'50.....	27
A Rutilio Gonzalez, de id., por 18 días, á 1'50.....	27
A Hermógenes Maria, de Quintanar de la Sierra, por 22¾ días, á 1'50....	34'42
A Julian Sanz, de id., por 22¾ días, á 1'50.....	34'42
A Genaro Gordo, de id., por 17¾ días, á 1'50.....	26'63
A Gregorio Dominguez, de id., por 18¾ días, á 1'50	28'13
Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.	
A Mateo de Oca, vecino de Alarcia, por 5 días, á 1'50.....	7'50
Carretera de Tormantos á Pradoluengo.	
A Isidoro Córdoba, de Ezguerra, por 7 días, á 1'50	10'50
A Ponciano Lázaro, de Belorado, por 3 días, á 1'50.	4'50
A Juan Gordo, de Cerezo, por 3 días, á 1'50.....	4'50
A Gregorio Garcia, de id., por 18 días, á 1'50.....	27
Carretera de Oquillas á La Orra.	
A Meliton Izquierdo, vecino de Gumiel, por 11 días, á 1'50.....	16'50
A Francisco Esgueva, de id., por 4 días, á 1'50...	6
A Victoriano Rico, de id., por 4 días, á 1'50.....	6
A Victoriano Ontoria, de id., por 4 días, á 1'50..	6
A Tomás Miguel, de Quintana, por 5 días, á 1'50..	7'50
A Miguel de Pablo, de id., por 5 días, á 1'50.....	7'50
A Calixto Izquierdo, por un carro de tres mulas ocupado en transporte.....	34

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez 1.ª seccion.

A Luciano Hernando, vecino de Gamonal, por 23½ días, á 1'50..... 35'25

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

A Santiago Velasco, vecino de Arroyal, por 23½ días, á 1'50..... 35'25

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

A Robustiano Crespo, de Roa, por 2 días, á 1'50.. 3
 A Lino Bárcena, de id., por id. id..... 3
 A Celedonio Balbás, de id., por id. id..... 3
 A Andrés Bárcena, de id., por 1 dia..... 1'50

Carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

A Agustin Garcia, de Quemada, por 2 días, á 1'50. 3
 A Andrés Romaniega, por un carro con tres mulas ocupado en trasportar piedra machacada..... 12'27

ARBOLADO.

Carretera de Tormantos á Pradoluengo. Plas. cént.

A Isidoro Córdoba, de Ezguerra, por 3 días, á 1'50 4'50
 A Ponciano Lázaro, de Belorado, 11½ días, á 1'50. 17'25
 A Juan Gordo, de Cerezo, por 12 días, á 1'50..... 18
 A Segundo Córdoba, de Ezguerra, por 3 días, á 1'50 4'50

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.—1.ª seccion.

A Robustiano Crespo, de Roa, por 9 días, á 1'50... 13'50
 A Lino Bárcena, de id., por id. id..... 13'50
 A Celedonio Balbás, de id., por id. id..... 13'50
 A Gregorio Carrasco, de id., por id. id..... 13'50

Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

A Faustino Cebrecos, de Aranda, por 10 días, á 1'50 15
 A Esteban Cebrecos, de id., por id. id..... 15
 A Ambrosio Cebrecos, de id., por id. id..... 15
 A Pantaleon del Rio, de id., por id. id..... 15
 A Nemesio Aguilera, de id., por id. id..... 15

HERRAMIENTAS.

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo. Plas. cénts.

A Eusebio Alonso, de Villafruela, por compostura de herramientas..... 2'70

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.

A Bonifacio Soto, por id. 9'50
 A Pedro Castro, por id. 2'50
 Burgos 13 de Noviembre de 1889.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 26 de Julio de 1889.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Muñoz, Alfaro, y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

La Comision en vista de las noticias que se están recibiendo del Gobierno civil sobre la rapidez con que se está propagando el mildew en las zonas vitícolas de esta provincia y especialmente en las de los partidos de Lerma, Aranda y Roa, y de la apremiante necesidad de acudir al remedio de ese mal con prontitud, teniendo al propio tiempo en cuenta que muchos propietarios de viñas ignoran que el antídoto de dicha enfermedad es el sulfato de cobre y que por otra parte carecen en su mayoría en estos momentos próximos á la recoleccion de cereales de los recursos necesarios para adquirir aquel producto mineral, acuerda que se adquieran desde luego con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial dos toneladas del mismo y se distribuyan gratuitamente entre los pueblos en la proporcion que el Sr. Gobernador considere justa y conveniente á fin de combatir la expresada plaga, rogando á dicha Autoridad superior de la provincia que adopte las disposiciones necesarias para obtener inmediatamente dicho producto y remitirle á las zonas vitícolas mas ó menos invadidas.

Visto el oficio del Arquitecto provincial, fechado en 24 del corriente, remitiendo el presupuesto que ha formado de los gastos de reparacion de varios locales del Instituto provincial: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del presupuesto de obras de reparacion de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Quintanilla Somuño pidiendo que se suspenda por 15 días el apremio dirigido contra aquella Corporacion por sus descubiertos del contingente provincial: la Comision, teniendo en cuenta que ha satisfecho 200 pesetas, acuerda acceder á lo solicitado.

Asi bien acordó la Comision, vistas las notas del Contador y del Sr. Presidente de la Diputacion en que se expresa que sigue vacante la plaza que desempeñó de escribiente temporero de la Seccion de cuentas municipales D. Francisco Garcia, asi como la conveniencia de nombrar otro escribiente para la propia Seccion con el fin de que tengan impulso los trabajos de la misma, verificar ambos nombra-

mientos en votacion secreta á calidad de que los que resulten nombrados desempeñen en las épocas oportunas el trabajo de los resúmenes de cuentas trimestrales y balances de los municipios.

Verificada esta por medio de papeletas, tomando parte en ella los cinco Sres. presentes que se expresa á la cabeza de esta acta, resultó favorecido para uno de dichos cargos por cuatro votos D. Eduardo Aldea de la Peña, saliendo una papeleta en blanco; y para el otro, tambien por cuatro votos, saliendo una papeleta en blanco, D. Ceferino Salazar Sabando, declarando en su virtud el Sr. Presidente que quedaban nombrados para dichos cargos con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos cada uno.

La Comision acuerda agraciarse con la plaza vacante de alumno pensionado por la provincia del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, correspondiente al partido de Belorado, á la niña sordo-muda de nacimiento Trinidad Petra Mayor Riaño, de 13 años de edad, que ha justificado que reune las condiciones reglamentarias.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Royuela en solicitud de autorizacion para adquirir una casa particular con destino á escuela de niños; y resultando que se han cumplido en él las prescripciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 sin mas excepcion que la de no haberse acompañado la tasacion pericial de la finca, que debe unirse al expresado expediente: la Comision acuerda informar que subsanada que sea esta omision, procede elevar el expediente á la Superioridad con informe favorable á la autorizacion expresada.

Para informar segun proceda en el expediente formado á instancia de D. Andrés Acitores, vecino de Valles, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le declaró responsable de los perjuicios que causó á D. Tomás Tamayo con el derribo de un pajar: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita copia certificada del acuerdo de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido por la autoridad militar para depurar la responsabilidad en que haya incurrido el mozo Aniceto Miguel Villafranca, alistado por el Ayuntamiento de Frias para el reemplazo de 1886, que fué declarado soldado sorteable en la revision de 1887 y designado en el sorteo de la zona para servir en Ultramar por no haberse presentado á la concentracion para embarque dispuesta por la Real órden de 23 de Marzo de 1888: la Comision acuerda informar que tan pronto como el expresado mo-

zo haya extinguido su condena debe ser destinado al Ejército de Ultramar y prestar sus servicios en la Brigada disciplinaria de Cuba.

Habiéndose presentado voluntariamente en este acto ante la Comisión el mozo Cesáreo Zapatero Sacristan, alistado por el Ayuntamiento de Berlangas de Roa con el núm. 1 para el reemplazo de este año: la Comisión acuerda señalar el día 10 de Setiembre próximo y la hora de las cinco y media de su tarde para conocer del expediente de prófugo, previniendo al mozo que comparezca en dicho día y hora á ser reconocido, y ordenando al Ayuntamiento que ultime dicho expediente y dicte en él la declaración que corresponda, oyendo al mozo.

Examinado el expediente instruido sobre expropiación de terrenos en las jurisdicciones de Pedrosa del Príncipe é Hinestrosa con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del puente de Astudillo á Villadiego: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupación que se intenta.

Dada cuenta de la instancia de D. Ezequiel Molinero Rojo, vecino de Salas de los Infantes, solicitando autorización para construir una casa en terreno de su propiedad, lindante con la carretera provincial de dicho pueblo al límite de la provincia: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada.

Vista la instancia de D. Gregorio Vicario Alonso, vecino de Mecerreyes, solicitando autorización para cercar con tapial una era de su propiedad, sita en dicho pueblo, lindante con la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente: la Comisión acuerda conceder la autorización expresada.

Dada cuenta de la instancia de D. Lorenzo Carretero, vecino de Castrillo de la Reina, pidiendo autorización para hacer algunas obras de reparación en una casa de su propiedad, sita en dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada.

Examinado el expediente promovido por D. Federico Fernandez Izquierdo y demás consocios peticionarios del proyecto de abastecimiento de aguas de esta Capital en solicitud de la declaración de utilidad pública é imposición de servidumbre de acueducto para los efectos de la expropiación forzosa: la Comisión acuerda que procede declarar de utilidad pública dicha obra y la imposición de servidumbre de acueducto.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ontoria del Pinar solicitando perdon ó rebaja de la con-

tribución territorial por pérdidas de cosecha: la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, solicitando autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre los artículos de paja de cereales y leña de todas clases, para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal del presente año económico de 1889-90: la Comisión acuerda informar en el sentido de que hasta tanto que no se haga uso de todos los recursos legales, no puede informarse en sentido favorable á la pretensión indicada.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes solicitando autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos de paja y leña, con el fin de cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal del presente ejercicio de 1889-90: la Comisión acuerda informar en el sentido de que deben concretarse los recursos que se ha utilizado, para que pueda evacuarse el que se debe emitir al Gobierno de S. M., y ordenar al Alcalde remita certificación en que se detalle los ingresos del presupuesto.

Examinada la cuenta de bagajes facilitados en el cantón de Fuentecen durante el 4.º trimestre del año económico de 1888-89: la Comisión acuerda aprobarla.

La Comisión acuerda proponer la aprobación, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales siguientes:

Oña 1885-86. Villafria de Burgos 1885-86 y 1886-87. Coculina 1886-87. Villasandino 1885-86. Santa Maria del Campo 1886-87. Medinilla 1868-69. Torregalindo 1886-87. San Millan de Lara 1885-86. Villamiel de la Sierra 1883-84. Eterna 1884-85. Garganchon 1887-88. Villagutierrez, Merindad de Valdeporres, Ontoria de Valdearados 1886-87, y Poza de la Sal 1885-86.

Se acordó que se devuelva al Alcalde de Arandilla la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1886-87 para que sean autorizadas varias diligencias que carecen de este requisito.

En vista de los defectos observados en las cuentas municipales de los distritos de Bocos, Arandilla, Villalva de Duero, Sargentos de la Lora, Tosantos y Ontomin del año económico de 1886-87, Tosantos y Fontioso de 1887-88, la Comisión acuerda que se comuniquen aquellos á los cuentadantes para que los subsanen y remitan cuantos documentos convengan á su derecho.

La Comisión acordó proponer la aprobación de la cuenta del distrito de Hontangas correspondiente

al ejercicio de 1886-87, y la de Villorjo de 1887-88, remitiendo al Ayuntamiento las cartas de pago de obligaciones de 2.ª enseñanza con el fin de que haga efectivo su importe de pesetas 28'20 é ingresen en el arca municipal.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las siete y media de la tarde.

Burgos 26 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen por el Procurador Pineda en nombre de D. Pedro Gonzalez Garcia, vecino de San Millan de Juarros, contra D. Gil Ortega, vecino de San Medel, sobre pago de 854 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en término municipal de San Medel:

Una tierra donde dicen Remolino, de 6 celemines, de tercera calidad, valuada en 38 pesetas.

Otra do dicen Tierra el asno, de 5 celemines, en 31.

Otra al paraje de la Olmeda, en 32.

Otra donde dicen la Comporta, de 2 celemines, en 30.

Otra donde dicen Piedrahita, de 5 celemines, en 25.

Otra donde dicen San Roble, de 5 celemines, en 30.

Otra en el Prado, de 3 celemines, en 20.

Otra á do dicen la Campa, en 20.

Otra al paraje de Bajo Sotillo, de 2 celemines, en 40.

Otra al mismo término, de 10 celemines, en 10.

Otra á Prados nuevos, de 2 celemines, en 15.

Otra al término alejado de Sotillo, de 3 celemines, en 15.

Otra donde dicen la Fonseca, de 5 celemines, en 40.

Otra en el mismo sitio, de 3 celemines, en 35.

Otra á do dicen Debajo del Sotillo, de 1 celemin, en 5.

Otra en el mismo sitio, de 2 celemines, en 10.

Otra al camino ancho, de 12 celemines, en 10.

Otra en el camino viejo, de 3 celemines, en 10.

Otra donde dicen los Prados, de 6 celemines, en 40.

Otra en el mismo sitio, de 3 celemines, en 25.

Otra en el mismo sitio, de 2 celemines, en 10.

Una casa, sita en el pueblo de

San Medel, calle de Barrio del Pozo, señalada con el núm. 76, cuya fachada principal está situada al Oeste, y mide de linea 5 metros 40 centímetros, se compone de planta baja, principal, un piso y desvan, su construcción la ordinaria del país, en 2000.

Cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; los títulos de propiedad no han sido presentados por el interesado y no puede exigirse mas que los que obran en los autos, los que podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta en la Escribanía del suscrito Actuario.

Dado en Burgos á 26 de Octubre de 1889. — Bernardo Cuadrao. — Por su mandato, Marciano Irazu.

Condado de Treviño.

D. Victor Aberasturi, Secretario del Juzgado municipal del Condado de Treviño,

Certifico; que en este Juzgado se practicaron diligencias de juicio verbal civil á instancia de D. Claudio Barquin y Fernandez, vecino de Amézaga (Alava), contra D. Carlos Ardines, de oficio tejero y domiciliado accidentalmente en Albaina, de este distrito, sobre pago de pesetas, y por la no comparecencia del demandado, este Juzgado lo declaró rebelde, dictando con fecha 11 de Octubre del año actual las entencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Treviño á 11 de Octubre de 1889, el Sr. D. Félix Ogueta y Fernandez, Juez municipal de este distrito: habiendo visto el precedente juicio verbal,

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Carlos Ardines, residente accidentalmente en Albaina y vecino de Asturias, cuyo pueblo se ignora, á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva pague á D. Claudio Barquin y Fernandez, vecino de Amézaga, en la provincia de Alava, la cantidad de 158 pesetas, condenándole además al pago de las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, mandando además que se publique esta sentencia en los estrados de este Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, según dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—El Sr. Juez así lo pronunció, mandó y firma, de que certifico.—Félix Ogueta.—El Secretario, Victor Aberasturi.

Y para que sirva de notificación al demandado y se inserte esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente certificación, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Treviño á 16 de Octubre de 1889. —El Secretario, Victor Aberasturi. —V.º B.º—El Juez municipal, Félix Ogueta.

D. Victor Aberasturi, Secretario del Juzgado municipal del Condado de Treviño,

Certifico: que en este Juzgado se practicaron diligencias de juicio verbal civil á instancia de D. Claudio Barquin y Fernandez, vecino de Amézaga (Alava), contra D. Carlos Ardines, de oficio tejero y domiciliado accidentalmente en Albaina, de este distrito, sobre pago de pesetas, y por la no comparecencia del demandado, este Juzgado lo declaró rebelde, dictando con fecha 11 de Octubre del año actual la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Treviño á 11 de Octubre de 1889, el Sr. D. Félix Ogueta y Fernandez, Juez municipal de este distrito: habiendo visto el precedente juicio verbal,

Fallo: que debo condenar y condeno á Carlos Ardines, residente accidentalmente en Albaina y vecino de Asturias, cuyo pueblo se ignora, á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva, pague á D. Claudio Barquin y Fernandez, vecino de Amézaga, en la provincia de Alava, la cantidad de 200 pesetas, condenándole además al pago de las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, mandando además que se publique esta sentencia en los estrados de este Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, según dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—El Sr. Juez así lo pronunció, mandó y firma, de que certifico.—Félix Ogueta.—El Secretario, Victor Aberasturi.

Y para que sirva de notificación al demandado y se inserte esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente certificación, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Treviño á 16 de Octubre de 1889.—El Secretario, Victor Aberasturi.—V.º B.º—El Juez municipal, Félix Ogueta.

D. Victor Aberasturi, Secretario del Juzgado municipal del Condado de Treviño.

Certifico: que en este Juzgado se practican diligencias en juicio verbal civil á instancia de D. Manuel Maria Preciado y Diez, vecino de Murguía (Alava), contra D.

Carlos Ardines, de oficio tejero y domiciliado accidentalmente en Albaina, de este distrito, sobre pago de pesetas, y por la no comparecencia del demandado, este Juzgado lo declaró rebelde, dictando con fecha 11 de Octubre del año actual la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Treviño á 11 de Octubre de 1889, el Sr. D. Félix Ogueta y Fernandez, Juez municipal de este distrito: habiendo visto el precedente juicio verbal,

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Carlos Ardines, residente accidentalmente en Albaina y vecino de Asturias, cuyo pueblo se ignora, á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva, pague á D. Manuel Maria Preciado y Diez, vecino de Murguía en la provincia de Alava, la cantidad de 190 pesetas 75 céntimos, condenándole además al pago de las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, mandando además que se publique esta sentencia en los estrados de este Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, según dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—El Sr. Juez así lo pronunció, mandó y firma, de que certifico.—Félix Ogueta.—El Secretario, Victor Aberasturi.

Y para que sirva de notificación al demandado y se inserte esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente certificación, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Treviño á 16 de Octubre de 1889.—El Secretario, Victor Aberasturi.—V.º B.º—El Juez municipal, Félix Ogueta.

EDICTO.

D. Francisco Bastida Diez, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Burgos, núm. 58, y Fiscal nombrado para la causa seguida de orden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el soldado Heriberto Martinez Arguijo, sustituto para Ultramar, por el delito de no haberse presentado á la concentración señalada para el día 12 de Octubre próximo pasado según circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 154, de fecha 26 de Setiembre último,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Heriberto Martinez Arguijo, natural de Izcara, provincia de Alava, hijo de Isidoro y Tiburcia, su estado soltero, de 24 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca,

boca regular, color bueno, frente espaciosa, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Vitoria y Burgos, comparezca en el cuartel de Artillería en las oficinas del cuadro de Reclutamiento de esta capital, á mi disposición, para responder de los cargos que le resulten en la causa que estoy instruyendo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de la Reina en representación, por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Heriberto Martinez Arguijo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Artillería en las oficinas del cuadro de reclutamiento de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 9 de Noviembre de 1889. —El Teniente Fiscal, Francisco Bastida.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villalvilla de Gumiel.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesión la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamación alguna.

Villalvilla de Gumiel 11 de Noviembre de 1889. — El Alcalde, Saturnino Gomez.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y sus anejos Urrez, Brieva y Uzquiza, á tres kilómetros de distancia de buen camino, con la dotación de 100 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres.

Los que se hallen adornados del título de Licenciado en Medicina y Cirujía y deseen obtenerla pre-

sentarán sus solicitudes en el término de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Al agraciado se le entregarán 240 fanegas de trigo de buena calidad, 325 pesetas anuales, casa para vivir y leñas.

Villasur de Herreros 12 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Rufino Santa Cruz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en venta.

A voluntad del Sr. Marqués de Villavelviestre, se venderán fincas rústicas de su propiedad, radicantes en el pueblo de Toba, en la Merindad de Valdivielso, fincas rústicas y urbanas en Quintana la Cuesta, un molino harinero sobre el río Ebro, en Poblacion, de la Merindad de Valdivielso, todo en pública subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de D. Andrés Ruiz Capillas, de Puente Arenas, quien presidirá la subasta el día 24 del presente mes á las doce de la mañana en su Notaría.

3—3

COMERCIO DE PAÑOS DE PASCUAL QUEMADA.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido en trajes de novedad, tricots, paños de Tarazona, bayetas á cuadros y demás artículos para la temporada de invierno.

Precios fijos y económicos.—Cid 6, Burgos. —16—

Se vende la única oficina de Farmacia establecida en la villa de Arcos. Para informes, Barriocanal (Burgos), ó su propietario en Arcos. 2—2

Para molinos, sierra de maderas, etc.

En la fábrica del Morco de Burgos se vende una turbina antigua de fuerza de 20 caballos, siendo de cuenta del comprador el desmontarla. Darán razón en la misma fábrica, donde se puede ver funcionar. 4—4

El viernes 8 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una vaca de pelo negro, de 10 á 12 años, serrana y señalada en el cuadril derecho. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Gerónimo Millan en Rioavado.